

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Informando que
llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No.
023-2021-00323.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1 de julio de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio
presentada por **MONICA PATRICIAMADERA PAEZ** identificado (a) con C.C. No.
1.003.707.834 en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su
director **Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus
veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el
derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes,
informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho
victimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción
de tutela.

**DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24)
HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL
INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES
PERTINENTES.**

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507 de 1997 y el decreto reglamentario 2460 de 1997.

Código de verificación: cd143726d32742d18024f6761c3a5f5c59c212b4212d0e768d0822db
Documento generado en: 01/07/2021 10:10:54 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialenajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 85

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00331**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 1 de julio de 2021.

ADMÍTASE la acción de tutela instaurada en nombre propio por **DESNIL PEREZ** identificado (a) con C.C. No. **21.136.096**, contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** representado legalmente por **SUSANA CORREA** o quien haga sus veces, y el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** representado legalmente por **ALEJANDO QUINTERO ROMERO** o por quien haga sus veces.

Ahora bien, teniendo en cuenta las documentales obrantes en el expediente se ordena vincular a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, representado legalmente por **JONATHAN MALGÓN GONZÁLEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando el trámite dado a las peticiones radicadas **correspondientemente**, referente al **subsidio de vivienda**, así como a los hechos y a las **pretensiones** incoados.

DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLES QUE EL INCUMPLIMIENTO LES ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **2 JUL 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **87**
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de julio de 2021. Al despacho del Señor Juez informándole que la entidad accionada no ha dado respuesta y cumplimiento al fallo de tutela, que la accionante manifiesta que ordenaron la entrega del medicamento con formula que no corresponde a la que se formuló por el médico tratante; finalmente a la fecha se indica que la sanción por incidente de desacato la cual fue confirmada por el Superior no ha sido cumplida por parte de las autoridades correspondientes. Dentro del incidente de desacato promovido en la acción de tutela **023-2021-00106**. Sirvase proveer.

CÁMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 1 de julio de 2021

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el Decreto 2591 de 2001, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Dr. **GARMÁN DAVID CARDOZO ALARCON** identificado con la C.C. Nro. **79.541.744** en su condición de **GERENTE REGIONAL** de la **NUEVA E.P.S.**, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de **19 DE MARZO DE 2021**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente, Así como el pronunciamiento realizado por OSCAR EDUARDO SILVA GOMEZ, como profesional jurídico II de la Accionada.

Accionante: **HELMUTH FELIPE JARA ROA**, Identificada con la C.C. No. **1.220.216.503**, derechos tutelados: **Salud**; solicitando: **AUTORIZAR Y SUMINISTRAR** de manera inmediata el medicamento **ERITROPOYETINA 1000U/ML (POLVO PARA INYECCIÓN)** ordenado y prescrito por su médico tratante desde el pasado 6 de noviembre y 4 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

M.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 824e4187d97005a1513178340c4d4e56d0d7b19c40610500daada814c4
Documento generado en 01/07/2021 15:10:56 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojusticial.fantaguchi.gov.co/7.html?electronic>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUL 2021 se notifica el autc
Hoy anterior por anotación en el Estado No. 85
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., **primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)**. Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-00215**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el **29 de abril de 2021**, dentro de la acción de tutela adelantada por **IRMA JOHANNA SALINAS TANGARIFE**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **TERCERO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Imprimió en:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
TEL: 261 10000, FAX: 261 10001
CORREO: fip@j23lab.cjcc.gov.co
Sitio Web: www.j23lab.cjcc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho informando que el accionante presenta escrito mediante el cual se opone a la respuesta emitida por la entidad accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV**, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **023-2021-0269**, así mismo se evidencia que la sentencia se tuvo por cumplida mediante Auto calendado el 25 de junio de 2021.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en auto calendado el 25 de junio de 2021.

En firme remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

Se
FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
El presente es un documento que forma parte de la expediente de la causa No. 023-2021-0269, en la que se solicita la tutela de la acción de tutela. El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el expediente. La original se encuentra en el expediente de la causa No. 023-2021-0269. La original se encuentra en el expediente de la causa No. 023-2021-0269. La original se encuentra en el expediente de la causa No. 023-2021-0269.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., primero (01) de julio dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante presento escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-0279**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio dos mil veintiuos (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por el accionante, córrasele traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y al **BANCO DE BOGOTA S.A.**, a fin de que se pronuncie respecto al cumplimiento de orden judicial emitida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, calendada el 18 de abril de 2017.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Yo,
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA,
JUEZ DEL CIRCUITO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Firmado en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de julio de 2021.
Cada una de las partes, a través de su representante legal, ha sido debidamente notificada por correo electrónico y/o por correo ordinario, en el momento de la firma del presente escrito.
Firma del Juez: Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Firma del Secretario: Camilo D'Alémán Aldana

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., primero (01) de julio dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionante presento escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2020-0412**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de julio dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la entidad accionante, se **REQUIERE** a la **EPS SANITAS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, proceda a pronunciarse respecto al cumplimiento del fallo calendado el **16 de diciembre de 2020**.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

12
Firmado por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Se notifica al señor Juez por el medio electrónico de la página 12 del expediente 023-2020-0412, a través del sistema de notificación electrónica del Poder Judicial de la Federación, el día 2 de julio de 2021.
Firma electrónica del Juez: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Fecha de notificación: 02 de julio de 2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUL 2021 se notifica al autor
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ordinario laboral **Nro. 023-2020-00173**, obra escrito presentado por parte de la actora solicitando se fije fecha y hora para la continuación del proceso de la referencia. Así mismo se informa que mediante auto del 18 de febrero de 2021 se aprobó la conciliación celebrada entre las partes. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en auto del 18 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ABogado

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el expediente de la causa No. 023-2020-00173, en el expediente de la causa No. 023-2020-00173, en el expediente de la causa No. 023-2020-00173.

Se notifica en el expediente de la causa No. 023-2020-00173, en el expediente de la causa No. 023-2020-00173, en el expediente de la causa No. 023-2020-00173.

Se notifica en el expediente de la causa No. 023-2020-00173, en el expediente de la causa No. 023-2020-00173, en el expediente de la causa No. 023-2020-00173.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Expediente No. 85

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00071**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MIGUEL DE GERMAN MONROY S.** identificado con la C.C. No. **19.276.493** y T.P. No. **109.395** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARLEN GOMEZ BERNAL** en los términos y facultades otorgados.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a la totalidad de las pretensiones.**
2. Presenta acumulación de pretensiones, como se observa en la pretensión Nro. 3°. Aspecto que deberá corregir.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: 9c598181605327658461281607446838457190333021a48181158valdad

Documento generado en 01/07/2021 10:24:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00078**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LEONARDO ANDRES RUIZ NAVARRETE** en contra de **BIG PASS S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 529 de 2001 y el decreto reglamentario 2564 de 2002.
Código de verificación: 2483a280916954c88c48a7d371c8840114db64e1a9600b162435e1022
Documento generado en 21/07/2021 10:34:22 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransmision.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00077**, la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ES
Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Firma del Juez: _____
Firma del Secretario: _____
Firma del Jefe de Sala: _____
Firma del Jefe de Sala: _____
Firma del Jefe de Sala: _____

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00045**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin que haya allegado la correspondiente reclamación administrativa o agotamiento de la vía gubernativa ante COLPENSIONES, conforme se indicó en auto anterior. Sírvasse proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda la correspondiente reclamación administrativa o agostamiento de la vía gubernativa ante COLPENSIONES, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDJ
Fabiola Parra
JUEZ VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Línea de atención al ciudadano: 011 261 12 12
Correo electrónico: juzgado23laboral@judicadordc.gov.co
Página web: www.judicadordc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUL 2021

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 61

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00046**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin que haya allegado la correspondiente reclamación administrativa o agotamiento de la vía gubernativa ante COLPENSIONES, conforme se indicó en auto anterior. Sírvasse proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda la correspondiente reclamación administrativa o agostamiento de la vía gubernativa ante COLPENSIONES, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COPIA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento es una copia del original que se encuentra en el expediente de la causa No. 023-2021-00046, en el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Se otorga en el despacho del Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el día 01 de julio de 2021.
Firma del Secretario: CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

~~FI SECRET~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00048**, la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD J
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ S.A.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 281 1000 ext. 1000
Correo electrónico: fignacio@juzgado23laboralbogota.gov.co
Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00069**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin que haya allegado la correspondiente reclamación administrativa o agotamiento de la vía gubernativa, conforme se indicó en auto anterior. Sírvasse proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda la correspondiente reclamación administrativa o agotamiento de la vía gubernativa, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

1079
Firma del Juez
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento es parte de un expediente judicial y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que le corresponden.
Cualquier uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido.
Este documento es propiedad de la Corte Suprema de Justicia y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado para fines ajenos a los que le corresponden.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00026**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, así mismo, se informa que con la misma no se allego el correspondiente poder que faculta para presentar la presente demanda. Conforme se indicó en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda poder que faculte para presentar la presente acción, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. ET

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00030**, la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda, pero si allego escrito mediante el cual se adjunta la revocatoria al poder conferido, paz y salvo, y se confiere poder, finalmente se indica que se ha solicitado ampliación al término de ley para subsanar la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se acepta la revocatoria al poder conferido por la actora.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **FELIPE GONZALEZ ALVARADO**, identificado con la C.C. Nro. **86.055.391** y T.P. Nro. **223.414** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **ELIZABETH ESTEBAN ROMERO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Ahora, frente a la ampliación de términos solicitados, no accede a los mismos, dado que los términos procesales indicados en auto anterior, son términos legales.

Finalmente, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUL 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso de Fuero Sindical – Acción de Reintegro, la cual fue radicada bajo el No. **023-2021-00282**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANY KATHERINE ALVAREZ CASTILLO** identificada con la C.C. Nro. **53.007.192** y T.P. Nro. **222.267** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **VENDY JERALDINE ORJUELA PEDRAZA**, en los términos y con las facultades proferidas.

Ahora, por reunir los requisitos **SE ADMITE** la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO** presentada por **VENDY JERALDINE ORJUELA PEDRAZA** en contra de la sociedad **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO**.

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del contenido del presente auto, para que **proceda a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará al quinto día hábil siguiente al de la notificación respectiva**, en el horario que se le informará por la secretaría, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso**.

Igualmente, conforme al artículo 118 B ibídem, reformado por el 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena **CORRER TRASLADO** a las organizaciones sindicales a las que se encuentra vinculado el demandado, **SINDICATO NACIONAL DE**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, de acuerdo a lo señalado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el No. **023-2021-00017**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **DANNA FERNANDA GUAVITA CASTRILLO** en contra de **HAYDEE MARIA CONTRERAS TARAZONA**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **2 JUL 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **81**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00020**. Sírvasse proveer,

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **EMMANUEL LEANDRO BELTRAN PIRAGAUTA** en contra de la **sociedad MECANIZADOS Y MANGUERAS LTDA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

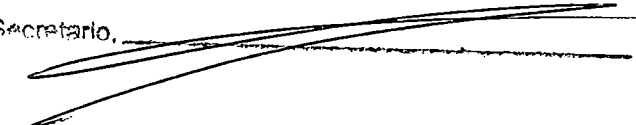
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto reglamentario 2364 de 2001.
Codigo de verificación: c4780bba226a543a5a9c5ba317ed4285c442a56740ed5ca340b7a2a
Documento generado el 01/07/2021 10:10:29 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 85

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00022**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **YEIMY MILENA LOPEZ BOCANEGRA** en contra de la **sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

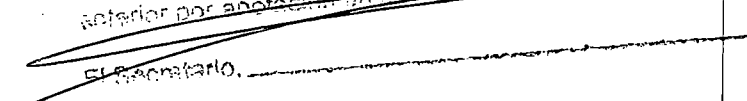
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 256 de 2002.
Código de verificación: N974884e45c58937d294fc0dc2680302c2a82ba6a51f45c109cab0a
Documento generado el 01/07/2021 10:10:34 a. m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ranjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **- 2 JUL 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el F. J. de H. B. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00040**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **FRANKLIN ARIZALA ANGULO** en contra de **las sociedades CONCAY S.A. y DRAGADOS IBE SUCURDAL COLOMBIA**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Codigo de verificación: 70437aa275e0f6b224b43c3d94724b200e139c3b05a3b373a407c6362
Documento generado en: 01/07/2021 10:10:25 a.m.
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUL 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00041**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **MARCY JEANETH MURILLO SANCHEZ** en contra de las sociedades **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP** y **VERVICAL S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236/012
Codigo de verificación: 1ea74351aa88a670e308629e9a450330c579e2eccc5a4f93c9a0321d7915c
Documento generado el 01/07/2021 10:10:22 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00042**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **RODRIGO CORDOBA CASTILLO** en contra de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA S.A.S.** y de **SEGOVIA TAVARES LACIDES**, como integrantes del **CONSORCIO LS-IGRAMA**, y de manera solidaria contra la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB. ESP.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

OTRO
Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento es una copia de la original y no tiene validez legal. El original se encuentra en el expediente 023-2021-00042.
Firma del Juez: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Firma del Secretario: [Firma]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2021 se notificó a [Firma]

anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00052**. Sírvasse proveer,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS ENRIQUE MARTINEZ SUAREZ** en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN VIGILANCIA – VIGICOOP**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

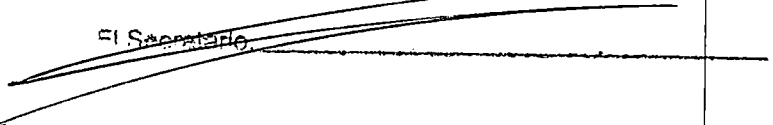
COA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 236012
Codigo de verificación: E06a0d01785148751b0d030a82859f89167610399100c193a8d811222
Documento generado en 01/07/2021 10:34:33 AM
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 2 JUL 2021** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00053**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JUAN DAVID FIGUEROA GOMEZ** en contra de **HEON S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con Fm & electrónica y cuenta con plena validez jurídica. Conforme a la Ley 527-93 y el decreto 1042-2004
Código de verificación: 7218422846349954615583414745725154025435931952429161510
Documento verificado en 01/07/2021 10:34:35 AM
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cemajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUL 2021

Hoy _____ se notifica al a p-
anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00054**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CLEMENTINA GARCIA ALFONSO** en contra de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES COLON LTDA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527 de 2001 y al decreto reglamentario 2304 de 2002.
Codigo de verificación: 6e1a049e311e89b581e55d8e77072c1e0d2083e5d20182220a1953e
Documento generado en 01/07/2021 10:34:33 AM
Valore este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 2 JUL 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. ST

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00141**. El cual fue rechazado por parte del Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, por competencia. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MISAEAL RAUL CASTELBLANCO BELTRAN** identificado con la C.C. No. **3.074.610** y T.P. No. **119.705** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUIS SILVERIO GONZALEZ GONZALEZ** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS SILVERIO GONZALEZ GONZALEZ** en contra de la sociedad **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2001.

Código de verificación: c1935d9558c8b08906764469001954eca97761cc487aa1e7fbae5154e1ff
Documento generado en 01/07/2021 10:34:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUL 2021

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00142**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 1 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GERMÁN OVIEDO MORENO** identificado con la C.C. Nro. **19.418.119** y T.P. Nro. **53.202** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUIS AUGUSTO CAMPOS FLOREZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley ADMITESE la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS AUGUSTO CAMPOS FLOREZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y
- **OLD MUTUAL - SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2764/12
Código de verificación: 9646290336323000014672c4d4a23c11865825413535626295da7fa5c6b
Documento generado en UT 07/2021 10:14:17 AM
Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 31
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00143**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **SANDRA ISABEL MESA DEVIA** identificada con la C.C. Nro. **51.745.412** y T.P. Nro. **43.726** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ALFONSO MURCIA PULIDO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALFONSO MURCIA PULIDO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **OLD MUTUAL - SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y posee con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 230612
Código de verificación: 8c358550a1251d34de1851871ed07d2ea104804073e34a0ca56e156835e1bf
Documento generado en 01/07/2021 10:34 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesos.judicial.gub.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 2 JUL 2021 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
el Secretario. _____